



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 52

IX LEGISLATURA

31 DE MAYO DE 2016

CONTENIDO

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

- Ley de medidas urgentes en materia de espectáculos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 2816)

2. Mociones o proposiciones no de ley

- Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de la puesta en marcha del proyecto de protección y consolidación del Castillo de la Atalaya, en Cartagena.

(pág. 2819)

- Moción sobre creación de un nuevo módulo en el Instituto de Educación Secundaria Manuel Tárrega, de San Pedro del Pinatar.

(pág. 2819)

- Moción sobre apoyo a la implantación de la Formación Profesional de Grado Medio de Técnico del Calzado y Complementos de Moda en Caravaca de la Cruz.

(pág. 2820)

- Moción sobre recuperación del presupuesto de 2016 en talleres extracurriculares a alumnos con altas capacidades.

(pág. 2820)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

- Proyecto de ley 5, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberación y de la supresión de cargas burocráticas.

(pág. 2821)

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

- Proposición de ley 33, sobre patrimonio arbóreo monumental de la Región de Murcia, formulada por el Grupo Parlamentario Popular.

(pág. 2821)

b) Enmiendas

- Ampliación del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 32, por la que se regula la Atención Temprana en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 2831)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- Moción 619, sobre desarrollo reglamentario de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de energías renovables y ahorro y eficiencia energética de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2832)

- Moción 620, sobre instrumentalización del dolor de las víctimas del terrorismo, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 2833)

- Moción 621, sobre para que el francés sea materia obligatoria en los centros de enseñanza de la Región, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2833)

- Moción 622, sobre plan de inversión en la red de agua potable de Totana, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2834)

- Moción 623, sobre regulación de la figura de las madres de día como educadoras profesionales, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2835)

- Moción 624, sobre eliminación del tope de las pensiones extraordinarias, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2836)

- Moción 625, sobre mejora de la accesibilidad de las mujeres con discapacidad para ser madres, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2836)

- Moción 626, sobre reducción de módulos fiscales para los agricultores afectados por las heladas, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2837)

- Moción 628, sobre anulación de las pruebas de diagnóstico y reválida en la Educación Primaria, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 2838)

- Moción 630, sobre constitución de una mesa de trabajo bilateral entre Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Abanilla para la adecuación de la RM-412 entre Abanilla y Mahoya, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2838)

- Moción 631, sobre mejora y garantía de los derechos y condiciones laborales de las camareras de piso en el sector turístico, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 2839)

b) Para debate en Comisión

- Moción 188, sobre implantación en Jumilla del Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía para el curso 2016/17, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2842)

- Moción 189, sobre aprovechamiento agrícola de montes públicos, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2843)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 402 a 405 y 407.

(pág. 2844)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 504 a 512.

(pág. 2844)

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 6 a 9.

(pág. 2845)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en reunión celebrada el día de la fecha, la Ley de medidas urgentes en materia de espectáculos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 26 de mayo de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

LEY DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Preámbulo

El artículo 10.Uno, 24 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos.

Mediante la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las comunidades autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias y servicios del Estado en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, traspaso que se hizo efectivo mediante el Real Decreto 1279/7994, de 10 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pasado 1 de julio entró en vigor la nueva ley de seguridad ciudadana, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que deroga la anterior Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y deja fuera de su ámbito de aplicación las prescripciones que tenían por objeto velar por el buen orden de los espectáculos y la protección de las personas y bienes a través de una acción administrativa ordinaria, mandato que sí contemplaba la anterior normativa estatal.

Esta situación ha conllevado en nuestra Región un cierto vacío legal, por cuanto estando pendiente de abordar una ley regional general en materia de espectáculos públicos, la ausencia de normativa regional venía siendo cubierta mediante la aplicación supletoria de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero. En concreto, adquiere especial relevancia la desaparición de la tipificación de la infracción por incumplimiento del horario de cierre de los establecimientos públicos o término de los espectáculos públicos y actividades recreativas, ya que dicha conducta no es sancionable hoy día, bajo otra perspectiva material, por ningún otro precepto regional o estatal, a diferencia de lo que sí sucede con el resto de infracciones en materia de espectáculos públicos que sí han quedado tipificadas.

El mantenimiento de una infracción por incumplimiento del horario de cierre de los

establecimientos públicos o término de los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como su sanción, son de suma importancia ya que, dada su frecuencia, resultan ineludibles en aras de garantizar la seguridad, así como lograr el necesario equilibrio entre las actividades de ocio y el respeto a los derechos de los vecinos y, en especial, el descanso vecinal.

Ante esta situación el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto-ley 1/2016, de 27 de enero, convalidado por el Pleno de la Cámara en sesión de 25 de febrero, acordándose su tramitación como proyecto de ley.

La presente ley recoge los contenidos del citado decreto-ley convalidado, con las modificaciones introducidas durante el procedimiento legislativo.

Artículo 1. Infracción leve.

Constituye infracción leve la apertura o el cierre de establecimientos públicos o la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas fuera del horario establecido o autorizado.

Artículo 2. Infracción grave.

Constituye infracción grave la comisión en el término de un año de una tercera infracción leve por la apertura o el cierre de establecimientos públicos o la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas fuera del horario establecido o autorizado, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 3. Prescripción de las infracciones.

1.- Las infracciones leves prescribirán en el plazo de seis meses y las graves al año.

2.- El plazo de prescripción de infracciones comenzará a contarse desde la fecha de la comisión del hecho que constituye la infracción. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de la finalización de la actividad o la del último acto en que la infracción se consume.

3.- Interrumpirá la prescripción de infracciones la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 4. Graduación de la sanciones.

1.- Para la graduación de las sanciones a aplicar se atenderá especialmente a los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2.- A fin de que la comisión de las infracciones no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de la norma, la sanción económica que en su caso se imponga podrá ser incrementada con la cuantía del beneficio ilícito obtenido.

Artículo 5. Sanciones.

1.- La comisión de una infracción grave se sancionará con multa de 1.001 a 12.000 euros y, de una leve, con multa de 200 a 1.000 euros.

2.- Además, en caso de infracción grave, podrán imponerse, aislada o conjuntamente, las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos, hasta seis meses.
- b) Clausura de locales o establecimientos, hasta seis meses.

En casos graves de reincidencia, la suspensión y clausura a que se refieren los dos apartados anteriores podrá ser de hasta dos años.

Artículo 6. Prescripción de las sanciones.

1.- Las sanciones por infracciones leves prescribirán al año y por infracciones graves a los dos años.

2.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3.- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 7. Órganos competentes.

Será competente para imponer las sanciones por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente ley el titular de la dirección general competente en materia espectáculos públicos.

Artículo 8. Procedimiento sancionador.

Los procedimientos sancionadores que se instruyan en la materia objeto de la presente ley, se tramitarán de acuerdo con la normativa en materia de procedimiento administrativo común y el Decreto Regional 17/2004, de 27 de febrero, por el que se regulan los plazos máximos para dictar y notificar resolución expresa de determinados procedimientos administrativos y normas concordantes.

Artículo 9. Declaraciones de agentes de la autoridad.

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de esta ley, las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieren presenciado los hechos y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

Artículo 10. Sujetos responsables

1.- Serán sujetos responsables de las infracciones administrativas contempladas en esta ley las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la misma.

2.- Cuando exista una pluralidad de responsables a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, responderán todos ellos de forma solidaria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por la Comisión de Educación y Cultura, en reunión celebrada el día de la fecha, mociones “sobre solicitud al Gobierno de la nación de la puesta en marcha del proyecto de protección y consolidación del Castillo de la Atalaya, en Cartagena”, “sobre creación de un nuevo módulo en el Instituto de Educación Secundaria Manuel Tárraga, de San Pedro del Pinatar”, “sobre apoyo a la implantación de la Formación Profesional de Grado Medio de Técnico del Calzado y Complementos de Moda en Caravaca de la Cruz” y “sobre recuperación del presupuesto de 2016 en talleres extracurriculares a alumnos con altas capacidades”, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 24 de mayo de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CASTILLO DE LA ATALAYA EN CARTAGENA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a que realice las gestiones necesarias ante el Gobierno de la nación para la puesta en marcha y contratación del Proyecto de protección y consolidación del Castillo de la Atalaya, y a que estudie, junto con nuestra Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Cartagena, un plan integral de puesta en valor para todas las fortalezas y castillos de su propiedad en el municipio de Cartagena.

MOCIÓN SOBRE CREACIÓN DE UN NUEVO MÓDULO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MANUEL TÁRRAGA, DE SAN PEDRO DEL PINATAR

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

Primero.- Dotar al IES Manuel Tárrega Escribano de un nuevo módulo de laboratorio destinado a impartir las clases prácticas de los ciclos formativos de Técnico en Cultivos Acuícolas y Técnico Superior en Acuicultura.

Que dicho módulo conste de un laboratorio seco y un laboratorio húmedo, en base a los planos transmitidos por el centro el 31 de julio de 2007 a la Consejería de Educación, tras la solicitud de la misma para realizar dichas obras, una vez que el antiguo laboratorio fue declarado inservible.

Segundo.- Dotar de los recursos materiales necesarios a este nuevo módulo para el desarrollo de una actividad óptima y acorde a las finalidades de cualificación que corresponden.

MOCIÓN SOBRE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO DE TÉCNICO DEL CALZADO Y COMPLEMENTOS DE MODA EN CARAVACA DE LA CRUZ

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a que:

- En el marco de la modernización y racionalización de la Formación Profesional de la Región de Murcia en el que viene trabajando desde el inicio de la presente legislatura, implante la Formación Profesional reglada necesaria para dar respuesta a las necesidades del mercado de trabajo derivados del sector de fabricación de calzados y complementos de moda en el Noroeste de la Región.

- Tenga en consideración la petición efectuada el 26 de octubre de 2015 por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional para que se implante la Formación Profesional de Grado Medio de Técnico del Calzado y Complementos de Moda.

- Estudie la implantación de la Formación Profesional de Grado Medio de Técnico del Calzado y Complementos de Moda adscrito al Instituto de Enseñanza Secundaria Ginés Pérez Chirinos de Caravaca de la Cruz.

MOCIÓN SOBRE RECUPERACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016 EN TALLERES EXTRACURRICULARES A ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES

La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su firme apoyo al colectivo de padres y madres del alumnado de altas capacidades de la Región de Murcia en sus reivindicaciones en la mejora de la atención educativa de sus hijos e hijas.

Al mismo tiempo, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y posible toma en consideración del aumento de las partidas presupuestarias destinadas a los talleres extracurriculares del alumnado de altas capacidades, para poder finalizar los talleres extracurriculares este año, así como el estudio de las estrategias adecuadas para la incorporación a ellos de todo el alumnado diagnosticado con altas capacidades en la Región de Murcia que lo soliciten.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley****a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite como Proyecto de ley 5, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberación y de la supresión de cargas burocráticas., cuyo texto fue publicado en los mismos términos en forma de decreto-ley en el BOAR n.º 44, de 26-IV-16, y convalidado el 19 de mayo actual por el Pleno de la Cámara para su tramitación como proyecto de ley.

En consecuencia, la Mesa ha acordado, asimismo, su envío a la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de enmiendas, el cual, conforme a lo acordado por la Junta de Portavoces, en su reunión del pasado día 26, quedará interrumpido entre los días 3 y 26 del mes de junio, declarados inhábiles en dicha sesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 30 de mayo de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 33, de patrimonio arbóreo monumental de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular, su envío a la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de enmiendas, el cual, conforme a lo acordado por la Junta de Portavoces, en su reunión del pasado día 26, quedará interrumpido entre los días 3 y 26 del próximo mes de junio, declarados inhábiles en dicha sesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 30 de mayo de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

**PROPOSICIÓN DE LEY 33, DE PATRIMONIO ARBÓREO MONUMENTAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Víctor Martínez Muñoz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley de patrimonio arbóreo monumental de la Región de Murcia.

La presente proposición de ley consta de una exposición de motivos, veintisiete artículos, una disposición adicional única y dos disposiciones finales.

PROPOSICIÓN DE LEY DE PATRIMONIO ARBÓREO MONUMENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Exposición de motivos

La Región de Murcia, por sus características ambientales e históricas, ha visto favorecida la existencia de una gran biodiversidad de especies vegetales leñosas autóctonas y alóctonas, que forman parte de la vegetación de nuestros bosques y de los campos de cultivos agrícola; algunas son especies vegetales naturalizadas introducidas en estas tierras en tiempos remotos, otras forman parte de la vegetación ornamental de nuestros pueblos y ciudades.

Este conjunto de hechos ha facilitado que en el medio natural, agrícola y urbano, existan grupos y ejemplares botánicos que por sus características excepcionales de valor histórico, cultural, científico y de recreo constituyen un patrimonio arbóreo único; dichos ejemplares representan una parte singular del patrimonio medioambiental y cultural del pueblo murciano, y es, por tanto, de evidente interés público su protección y conservación.

Este patrimonio arbóreo vivo, formado por los árboles de medidas espectaculares, comprende también los arbustos u otros ejemplares no arbóreos de dimensiones destacables; los que encierran un importante significado histórico o simbólico y aquellos que recogen tradiciones religiosas o sociales o presentan un alto valor etnoagrario o etnobotánico. Igualmente, deben incluirse en este apartado ejemplares de especies leñosas extremadamente raras, cuya presencia implica un valor científico sobresaliente y aquellos de los que la sociedad disfruta con su contemplación.

Los árboles que responden a estas características han alcanzado dimensiones y formas inhabituales para sus respectivas especies y son deudoras del esfuerzo del ser humano en su cuidado y mantenimiento multicentenario; de hecho, la gran mayoría de este arbolado corresponde a especímenes que han sido plantados y mejorados a lo largo del tiempo: muchos de ellos están en jardines históricos, plazas de pueblos y ciudades, descansaderos de vías pecuarias, eras y otros entornos cercanos a edificaciones rurales o masías. Igualmente, sobreviven ejemplares multicentenarios de algunas especies agrícolas particularmente longevas.

Muchos de estos espacios arbolados están en peligro por causas diversas, mayoritariamente achacables a su edad generalmente avanzada y a la actividad actual e histórica del ser humano. Estos riesgos se han visto favorecidos por la falta de conocimiento del número de individuos destacables y de su estado de salud. Se calcula que a lo largo del siglo XX, las anteriores razones han propiciado la pérdida de una parte sustancial del patrimonio arbóreo sobresaliente de la Región de Murcia.

Para detener y evitar la degradación y desaparición de este patrimonio arbóreo, se requiere de una asistencia continuada individualizada y de cuidados especializados que garanticen su pervivencia. Así, junto con su protección, deben establecerse instrumentos de planificación que aseguren su adecuada gestión, el seguimiento de la evolución de su estado de salud, la aplicación de los tratamientos de conservación, la restauración de los árboles y la mejora del entorno u otras acciones necesarias.

Hay que tener en cuenta que estos árboles han dejado de ser meramente, y en

esencia, árboles forestales, agrícolas u ornamentales, para pasar a ser las piezas únicas de un patrimonio natural y cultural formado por árboles monumentales vivos, que demanda la categoría ética e intelectual de nuestra sociedad para procurarles los mejores cuidados y atenciones, que estas obras de arte producto de la naturaleza y la cultura, se merecen.

Este patrimonio está formado por individuos vivos y sensibles, en los que cualquier tipo de modificación o intervención que se desarrolle en ellos, o en su entorno, pueden acarrear graves consecuencias para su salud.

Es por lo tanto esencial velar, coordinar y supervisar para que los programas de conservación y las medidas de intervención particularizadas para cada ejemplar, sean los más adecuados en función de su estado de salud, sus necesidades vitales y su pervivencia.

Ya que el objeto principal de esta ley es el garantizar que estos árboles permanezcan con vida el mayor tiempo posible entre nosotros.

También el patrimonio cultural que representan el conjunto de documentos gráficos, escritos, tradición oral, etcétera, que tiene como protagonistas a estos árboles y al pueblo murciano, está en peligro, al estar deteriorándose y desapareciendo, por falta de recopilación. Es pues también necesaria la recuperación del legado documental, etnobotánico y bibliográfico, del conjunto de valores histórico-culturales que reúnen estos destacados árboles.

Los árboles sobresalientes pertenecen tanto a propietarios públicos como privados y la ley ha de reconocer el papel decisivo que han tenido todos ellos en su preservación. Así, y para asegurar la conservación de estos monumentos naturales y el conjunto de valores que representan se hace necesaria una amplia y eficiente colaboración y coordinación institucional y social. La participación conjunta de la Comunidad Autónoma y los ayuntamientos en la dotación financiera y de recursos materiales y humanos para una protección y conservación eficaz y efectiva, permitirá desarrollar y ofrecer una atención integrada y polivalente a este patrimonio natural y cultural.

Los árboles sobresalientes, monumentales o singulares, ofrecen numerosas posibilidades dentro del ámbito de la educación ambiental y del desarrollo sostenible. El interés y el aprecio que estos árboles inspiran deben servir como punto de partida y para concienciar a la sociedad del respeto que debemos al medio natural. Simultáneamente, son centro de atracción y permiten la revalorización y difusión de los espacios ecológicos en toda nuestra geografía. En consecuencia, el patrimonio arbóreo monumental continúa cumpliendo en la actualidad una función educativa, cultural, social y económica, lo que nos permite fomentar el desarrollo sostenible de los lugares en donde se halla.

A la hora de consolidar un marco adecuado para la protección y gestión del arbolado monumental, debe tenerse en cuenta la necesidad de establecer diferentes categorías de protección. Estas deben ser proporcionales a la excepcionalidad biológica, científica o cultural. Igualmente, es factible que, en relación con dichas categorías, se establezcan diversos niveles de responsabilidad territorial, para garantizar la participación y protagonismo de los diversos niveles de la administración pública, desde el ámbito local al de toda la Región de Murcia. Al mismo tiempo, debe asegurarse la capacidad de que unos u otros actores de la conservación puedan colaborar y cooperar, en el marco de sus posibilidades, deberes y derechos, para asegurar la pervivencia y transmisión de este legado transferido a lo largo de los siglos e incluso milenios, generación a generación.

Estos árboles, auténticos monumentos vivos, forman parte de la cultura de la Región de Murcia, y por tanto requieren de una protección legal específica siendo por ello necesario un marco legislativo propio, a través de una Ley del Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia.

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta ley es garantizar la protección, conservación, difusión, fomento, investigación y acrecentamiento del patrimonio arbóreo monumental de la Región de Murcia.

2. Se considera patrimonio arbóreo monumental el conjunto de árboles cuyas características botánicas de monumentalidad o circunstancias extraordinarias de edad, porte u otros tipos de acontecimientos históricos, culturales, científicos, de recreo o ambientales ligados a ellos y a su legado, los haga merecedores de protección y conservación.

3. El concepto arbóreo se aplica a los ejemplares de plantas superiores, tanto angiospermas como gimnospermas, autóctonos o alóctonos que poseen uno o varios troncos suficientemente diferenciados. Este concepto afecta por igual a los árboles de crecimiento horizontal o rastrero, las palmeras, a determinados arbustos y a las formas de troncos gruesos de las lianas o plantas trepadoras.

4. Asimismo, abarca tanto a los ejemplares aislados como a las arboledas o conjuntos que contengan varios especímenes arbóreos.

Artículo 2. Ámbito.

La presente ley es de aplicación a todos los árboles o ejemplares arbóreos definidos en el artículo anterior, que radiquen en el territorio de la Región de Murcia, independientemente de la naturaleza y propiedad del suelo sobre el que se asienten.

Artículo 3. Competencia para la protección y catalogación.

1. A la consejería competente en medio ambiente le corresponderá la protección y catalogación del patrimonio arbóreo situado en terreno forestal.

2. Los ayuntamientos serán los competentes para proteger y/o proponer la catalogación de los árboles de toda especie que se encuentren en terreno forestal y no forestal.

3. También le corresponderá a la consejería competente en medio ambiente la protección y catalogación del patrimonio arbóreo situado en terreno no forestal y cuando se trate de árboles de protección genérica, y aquellos otros que correspondiendo a los ayuntamientos se consideren merecedores de protección, según se establezca mediante el decreto de desarrollo de esta ley.

Artículo 4. Protección genérica.

1. Se declaran protegidos genéricamente, sin necesidad de resolución singularizada, los ejemplares de cualquier especie arbórea existente en la Región de Murcia que igualen o superen uno o más de los siguientes parámetros:

a) 200 años de edad.

b) 30 metros de altura.

c) 6 metros de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base.

d) 25 metros de diámetro mayor de la copa, medido en la proyección sobre el plano horizontal.

Para las distintas especies de la familia Palmae que superen los 12 m de estipite, con excepción de *Washingtonia robusta* H.A. Wendland, cuyo umbral se establece en 18 m.

2. No obstante lo anterior, los organismos competentes enumerados en el artículo anterior procederán a declarar su protección expresa y promoverán su inclusión en el catálogo de árboles monumentales de la Región de Murcia.

3. Aquellos árboles que no cumplan con los criterios establecidos en el párrafo 1 del presente artículo y que por tanto no disfruten de una protección genérica, cuando se encuentren en peligro y se consideren merecedores de protección de acuerdo con esta ley, podrán ser protegidos cautelarmente. Esta resolución podrá dictarse por la

administración competente para su posterior protección y no tendrá una vigencia superior a tres meses, y podrá ser renovada por tres periodos similares más.

4. Subsidiariamente, en caso de inactividad por el órgano competente, de manera excepcional, la consejería competente en la materia podrá acordar este tipo de protección cautelar. En este caso deberá requerir a la Administración competente a que declare su protección.

Artículo 5. Protección expresa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Serán protegidos aquellos ejemplares que sean declarados monumentales o singulares por parte por la Comunidad Autónoma.

1. Mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en medio ambiente, se podrán declarar árboles monumentales aquellos ejemplares y conjuntos arbóreos que por sus características excepcionales de edad, porte u otro tipo de acontecimientos históricos, culturales, científicos, de recreo o ambientales son merecedores de medidas de protección y conservación específica; en particular, se incluirán en esta categoría los ejemplares que posean un coeficiente de monumentalidad determinado cuya definición se establecerá mediante el decreto de desarrollo de esta ley. Esta declaración conllevará su inscripción en el catálogo de árboles monumentales.

2. Mediante orden de la consejería competente en medio ambiente y a propuesta de la dirección general correspondiente, se podrán declarar árboles singulares aquellos ejemplares o conjuntos arbóreos que sin llegar a alcanzar la categoría de árbol monumental según el decreto de desarrollo de esta ley, destacan por sus características notables de edad, porte u otros tipos de acontecimientos históricos, culturales, científicos, de recreo o ambientales, que los hagan merecedores de medidas de protección y conservación específica; en particular, se incluirán en esta categoría los ejemplares que posean un coeficiente de monumentalidad cuya definición se establecerá mediante el decreto de desarrollo de esta ley. Los árboles singulares están llamados a garantizar el mantenimiento y ampliación del patrimonio arbóreo monumental. Esta declaración ordenará su inclusión en el catálogo de árboles singulares de la Región de Murcia

Artículo 6. Protección expresa por los ayuntamientos.

1. Los ayuntamientos, mediante acuerdo del pleno de la correspondiente corporación, podrán declarar árboles monumentales de interés local aquellos ejemplares o conjuntos arbóreos que destaquen en el ámbito local, por sus características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, y que se hagan merecedores de medidas de protección y conservación.

2. Esta declaración se comunicará a la consejería competente en medio ambiente que procederá a su inscripción en la correspondiente sección del catálogo de árboles monumentales.

3. Cada ayuntamiento gestionará su correspondiente catálogo de árboles monumentales de interés local.

Artículo 7. Procedimiento para la protección expresa.

1. Este procedimiento podrá iniciarse de oficio o a petición de persona o entidad interesada, que en caso de no ser la propietaria deberá aportar acuerdo con la titular.

2. En el procedimiento para la protección expresa se deberá dar audiencia a los propietarios y a los ayuntamientos en todo caso y requerirá un informe técnico sobre los valores de los árboles a proteger.

Artículo 8. Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Región de Murcia.

1. Se crea el catálogo de árboles monumentales y singulares de la Región de Murcia donde se inscribirán los ejemplares o conjuntos arbóreos a que hace referencia los artículos 4, 5 y 6. El catálogo será gestionado por la consejería competente en medio ambiente.

2. La dirección general con competencia en la gestión del medio natural procederá a la inscripción subsiguiente en el catálogo de las declaraciones comunicadas por las correspondientes administraciones.

3. La catalogación de un árbol se efectuará mediante la correspondiente inscripción que detallará las características del ejemplar, la especie de que se trate, los motivos de su catalogación, el propietario y el entorno de protección que, como mínimo, incluirá un círculo alrededor de la base del árbol por donde se extiendan sus raíces.

4. La descatalogación o pérdida de la condición de árbol catalogado procede por la muerte o desaparición del ejemplar. El trasplante a una nueva ubicación, la merma en la talla, diámetro de copa u otras dimensiones, no implican la descatalogación.

Artículo 9. Conservación.

1. Corresponde a la consejería competente en medio ambiente ejecutar las medidas directas o mediante ayudas, para la conservación de los árboles monumentales y singulares ubicados en terrenos forestales de su titularidad o montes del catálogo de utilidad pública u otros lugares donde ostente los derechos sobre la gestión o el aprovechamiento del vuelo arbóreo.

2. Corresponde a los ayuntamientos, en coordinación y supervisión con la consejería competente en medio ambiente, ejecutar idénticas medidas y acciones respecto de los árboles monumentales de interés local ubicados en su territorio sea o no forestal.

3. Corresponde a los propietarios, en coordinación y supervisión con la consejería competente en medio ambiente, el derecho a ejecutar acciones de conservación de sus árboles, por sí mismos o a través de otras personas con las que lleguen a un acuerdo.

4. Los propietarios, para asegurar la conservación de los árboles monumentales y singulares, colaborarán con la Administración. Para ello permitirán el acceso a los técnicos de las administraciones competentes, debidamente acreditados, así como a los agentes medioambientales, cuerpos de seguridad con funciones de vigilancia medioambiental, policía local o guardería rural.

5. Con el objeto de garantizar una conservación basada en criterios científicos y una adecuada asistencia técnica a las distintas administraciones, propietarios, y ciudadanos, se establecerá un órgano gestor para el estudio y gestión del patrimonio arbóreo monumental de la Región de Murcia. Para una gestión más eficaz de este objetivo se aprovecharán los medios existentes tanto en la Comunidad Autónoma como en la Administración local. La Comunidad Autónoma, a través de la consejería con competencias en medio ambiente, pondrá en marcha el plan director, coordinará, velará y supervisará los programas individualizados, las medidas de intervención y la puesta en valor para que sean los más adecuados a cada árbol.

Artículo 10. Prohibiciones.

1. Queda prohibido con carácter general dañar, mutilar, deteriorar, arrancar o dar muerte de los árboles protegidos, así como modificar física o químicamente el entorno de modo que se produzcan daños a los ejemplares. Igualmente, queda prohibida la recolección masiva de sus ramas, hojas, frutos o semillas, y la instalación de plataformas, objetos o carteles que puedan dañar significativamente su tronco, ramaje o raíces. También queda prohibida la instalación, en el mismo árbol o en su entorno de protección, de cualquier objeto, estructura o construcción que pueda dificultar o impedir la visión del ejemplar o conjunto protegido sin motivo estrictamente justificado.

2. Queda igualmente prohibido el arranque, trasplante y la tenencia de ejemplares arrancados, el comercio y todo tipo de transacción con ellos. Se excluye de este apartado la venta o transacción ligada a la transferencia de la propiedad del terreno, en tanto el ejemplar permanezca en el futuro en su misma ubicación.

Artículo 11. Excepciones.

1. Las acciones descritas en el artículo anterior podrán ejercitarse excepcionalmente, previa obtención de la autorización de la Administración competente, motivada en una o más de las siguientes razones:

a) Para la conservación del ejemplar o para garantizar el desarrollo de actividades científicas o educativas.

b) Para evitar daños a la salud o seguridad de las personas.

2. Las Administraciones locales y propietarios tendrán la obligación de comunicar previamente al organismo competente el desarrollo de movimientos de tierras, obras físicas en el exterior de edificios o en el subsuelo, cuando se sitúen a la distancia que reglamentariamente se determine, y en todo caso en un radio de hasta 10 metros a partir del límite de la copa del árbol; la concesión de licencias de obras no exime de comunicar al organismo competente.

3. Excepcionalmente, el consejero competente podrá acordar, para casos concretos motivados por un extraordinario interés o utilidad pública, la concesión de autorizaciones para el ejercicio de conductas descritas en el artículo 11, no motivadas por las razones del artículo 13, párrafo 1.

Artículo 12. Actuaciones y aprovechamientos.

Quedan autorizadas:

1. Las actuaciones de conservación del árbol y su entorno que lleven a cabo las distintas administraciones competentes, en coordinación con el centro gestor que se establezca reglamentariamente.

2. Los trabajos de cultivo.

3. La recolección de frutos y sus producciones, restos de talas y podas, así como la madera ya sea proveniente de podas o por muerte del ejemplar. En estos últimos casos las administraciones competentes podrán adquirir preferentemente la madera con fines científicos, culturales o educativos.

4. Las actividades manuales como el vareo o prácticas tradicionales equivalentes, necesarias para la recolección de frutas.

Artículo 13. Otros aprovechamientos.

1. Las personas físicas o jurídicas propietarias de los ejemplares de árboles protegidos, siempre que el estado de salud del árbol lo permita, tienen el derecho de utilizar estos como elementos centrales o subsidiarios de actividades educativas, científicas o ecoturísticas, así como para el aprovechamiento de sus frutos y de sus restos de talas y podas.

2. En el caso de ejemplares propiedad de las administraciones públicas o de los situados en terrenos de Montes de Utilidad Pública, las entidades que perciban tales rentas asegurarán que una parte suficiente de estas se dedica a las labores de estudio, conservación y mantenimiento de los ejemplares.

Artículo 14. Aprovechamiento agrícola y fomento.

1. La conservación de los árboles objeto de aprovechamiento agrario, incluye el desarrollo de las podas leves y de fructificación, tratamientos fitosanitarios u otras

actividades tradicionalmente acometidas para su mantenimiento y para la legítima extracción de rentas de sus producciones, siempre que no pongan en peligro la supervivencia del árbol.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería competente en agricultura y medio ambiente, facilitará el apoyo técnico y normativo, y si procediera el económico, para facilitar la puesta en valor de las citadas producciones o sus derivados, tales como el aceite extraído de olivos multicentenarios u otras equivalentes.

3. En aquellos casos en los que como consecuencia de la protección conferida, se produzcan mermas, pérdidas o daños a las producciones agrícolas, la Administración competente cooperará en el sostenimiento de las cargas y compensará las rentas no obtenidas.

Artículo 15. Uso educativo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las consejerías con las competencias en educación y en medio ambiente, sin merma de la colaboración de otros departamentos, facilitará el apoyo y promoción del conocimiento de los árboles protegidos, y de la concienciación para su conservación, así como la inclusión del arbolado monumental en circuitos y currículos ecoeducativos. Además, la consejería con competencia en cultura creará, conservará y velará el legado arbóreo mediante la creación de un archivo documental, bibliográfico y audiovisual que guarde para futuras generaciones este patrimonio y su relación con el pueblo murciano.

Artículo 16. Conservación del germoplasma.

1. La consejería competente en agricultura y medio ambiente, a través del IMIDA, asegurará la conservación ex situ y la renovación del germoplasma de los árboles protegidos como monumentales o singulares. Para ello, recolectarán o recibirán semillas, propágulos u otras unidades aptas de propagación vegetal de cada uno de los ejemplares. En la medida de sus posibilidades, estos procesos serán extensibles a los árboles de interés local.

2. A requerimiento de los propietarios, la consejería competente en agricultura y medio ambiente producirá y les facilitará cantidades discretas de plantas generadas a partir de los fondos del IMIDA.

Artículo 17. Denuncias.

1. Las autoridades, agentes de la autoridad y agentes auxiliares pondrán en conocimiento de la consejería competente en materia de medio ambiente y de los ayuntamientos cuantas actuaciones, acciones u omisiones conocieran que pudieran constituir una infracción a la presente ley.

2. La vulneración por acción u omisión voluntaria de las prescripciones contenidas en la presente ley tendrá la consideración de infracción administrativa y motivará, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, la imposición de sanciones a sus responsables, todo ello con independencia de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores.

3. En los supuestos en los que se apreciase un hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, se pondrá en conocimiento del órgano judicial competente, y mientras la autoridad judicial esté conociendo el asunto, se suspenderá el procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 18. Clasificación de infracciones.

1. Son infracciones administrativas muy graves:

a) Dañar, mutilar, deteriorar, arrancar o dar muerte a los árboles protegidos, así como modificar física o químicamente el entorno de modo que se produzcan daños a los ejemplares.

b) Arrancar o transplantar árboles protegidos, así como la tenencia de ejemplares arrancados y su comercio o transacción.

2. Son infracciones administrativas graves:

a) La instalación de plataformas, objetos o carteles que puedan dañar significativamente el tronco, ramaje o raíces de los árboles.

b) No permitir el acceso a los técnicos y personal de la Administración debidamente acreditados, agentes medioambientales, miembros de cuerpos de seguridad con funciones de vigilancia medioambiental o policía local.

c) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11. Párrafo 2.

3. Constituirán infracciones administrativas leves el incumplimiento de cualquier otro precepto de esta ley o de los que para su desarrollo se fijen reglamentariamente.

A los efectos de este artículo, los árboles protegidos genérica o cautelarmente de acuerdo con el artículo 4 tienen la consideración de árboles catalogados.

Artículo 19. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones previstas en esta ley prescribirán a los dos años las leves, a los cuatro años las graves y a los seis años las muy graves.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto en que la infracción se consume.

3. La iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento sancionador interrumpirá el cómputo del plazo de prescripción.

Artículo 20. Sanciones aplicables.

Por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente ley se impondrán las siguientes sanciones:

a) Multa de hasta 18.000 euros para las infracciones leves.

b) Multa de 18.001 a 100.000 euros para las infracciones graves.

c) Multa de 100.001 a 250.000 euros para las infracciones muy graves.

Artículo 21. Graduación de las sanciones.

Las circunstancias a tener en cuenta para la graduación de las sanciones serán las siguientes:

1. La intencionalidad.

2. El daño efectivamente causado a los árboles.

3. La reincidencia, entendiéndose por tal la comisión en el término de un año de más de una infracción de las tipificadas en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme.

4. La situación de riesgo creada para la supervivencia de los árboles.

5. El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio esperado u obtenido.

6. Ostentar cargo o función que obliguen a hacer cumplir los preceptos de esta ley.

7. La colaboración del infractor en el esclarecimiento de los hechos y en la restitución del bien protegido.

Artículo 22. Indemnizaciones.

Con independencia de las sanciones que procedan, todo infractor está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que cause al patrimonio arbóreo de la Región de Murcia con motivo de la infracción de esta ley o de los reglamentos que la desarrollen, así como a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario. Todo ello sin perjuicio de la obligación, en su caso, de indemnizar al titular del árbol dañado.

Artículo 23. Multas coercitivas.

Con independencia de las sanciones que puedan corresponder en concepto de sanción, si el infractor no adoptase voluntariamente las medidas correctoras en el plazo que se señale en el requerimiento correspondiente, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas reiteradas por lapsos de tiempo no inferiores a un mes ni superior a dos meses. Su cuantía no excederá en cada caso del veinte por ciento de la multa principal con el límite máximo de 3.000 euros por cada multa coercitiva.

Artículo 24. Comisos.

Toda infracción a esta ley que conlleve el arranque, transplante, tenencia de ejemplares arrancados o transplantados y su comercio o transacción conllevará el comiso de los árboles objeto de estas acciones.

Artículo 25. Procedimiento sancionador.

1. La tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones a lo dispuesto en esta ley se desarrollará según lo dispuesto en el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. A los efectos de los correspondientes procedimientos para la imposición de sanciones, los hechos constatados por el personal reseñado en el artículo 18.2.b) de esta ley, que se formalicen en la correspondiente acta tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos o intereses puedan señalar o aportar los sujetos denunciados.

3) Mediante acuerdo motivado, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador o el que deba resolverlo podrá adoptar en cualquier momento medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, evitar el mantenimiento o agravamiento de los efectos de la infracción o para restaurar el daño producido. Estas medidas serán congruentes con la naturaleza de la presunta infracción y proporcionadas a la gravedad de la misma.

Artículo 26. Competencia.

1. La competencia para iniciar los expedientes sancionadores por las infracciones previstas en esta ley corresponderá a los servicios sancionadores de medio ambiente. No obstante, estos deberán comunicar a los ayuntamientos, en cuyo término municipal se encuentre el árbol o árboles, el inicio del expediente sancionador.

2. La competencia para la imposición de las sanciones a que se refiere la presente ley, que podrá ser delegada, corresponderá al director general correspondiente de la consejería competente en las infracciones calificadas como muy graves.

Artículo 27. Comisión.

1. Se crea una comisión consultiva de evaluación y seguimiento de la protección y conservación del patrimonio arbóreo de la Región de Murcia. La comisión se reunirá al menos una vez al año.

2. La comisión estará presidida por el consejero con competencias en medio ambiente, o persona en quien delegue, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un representante de la consejería con competencias en medio ambiente.
- Un representante de la consejería con competencias en agricultura.
- Un representante de la consejería con competencias en cultura.
- Un representante del IMIDA.
- Un representante de las organizaciones agrarias de la Región de Murcia.
- Dos representantes de las asociaciones ciudadanas de conservación de la naturaleza y de las asociaciones de propietarios particulares.
- Dos representantes de las universidades y centros de investigación oficial reconocidos y con sede en la Región de Murcia.

Disposición adicional única.

Se podrá crear una comisión técnica y jurídica interdepartamental de las consejerías que ejercen competencias de agricultura, medio ambiente y cultura y de los departamentos municipales afectados para los casos en que las figuras de protección de esta ley recayeran sobre bienes declarados.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejo de Gobierno para que dicte, en el plazo de veinticuatro meses, cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta ley.

Asimismo reglamentariamente se establecerán los mecanismos de gestión necesarios para el desarrollo de la presente ley. A tal efecto se habilitarán los créditos necesarios para financiar los gastos de los objetivos propuestos en el artículo 1 de esta ley, revisables al alza anualmente según el incremento de precios anuales.

Disposición final segunda.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado ampliar el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 32, por la que se regula la Atención Temprana en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos (BOAR 45, de 3-V-16), en quince días hábiles, el cual, conforme a lo acordado por la Junta de Portavoces, en su reunión del pasado día 26, quedará interrumpido entre los días 3 y 26 del próximo mes de junio, declarados inhábiles en dicha sesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 26 de mayo de 2016

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 619 a 626, 628, 630 y 631, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 30 de mayo de 2016

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 619, SOBRE DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY 10/2006, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Alfonso Martínez Baños, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre desarrollo reglamentario de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de energías renovables y ahorro y eficiencia energética de la Región de Murcia.

Exposición de motivos:

Recientemente el Tribunal Constitucional ha levantado la supresión sobre el apartado doce del artículo único de la Ley de la Región de Murcia 11/2015, de 30 de marzo, de modificación de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, solicitada por el Gobierno de Rajoy.

Esto permite aplicar la norma y por consiguiente su desarrollo reglamentario con la finalidad de definir las condiciones administrativas que deben cumplir las instalaciones aisladas del sistema eléctrico, así como regular el intercambio de energía con la red en la producción de energía eléctrica para el autoconsumo. Lo que permitirá que las pequeñas instalaciones generadoras de energía eléctrica a partir de fuentes renovables puedan regularse con todas las garantías legales.

Ello permitirá el desarrollo del sector de las energías renovables, especialmente el fotovoltaico, en la Región de Murcia, tan castigado desde el año 2011. Así como la generación de nuevos empleos en un sector con una gran potencialidad de desarrollo en los próximos años.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a desarrollar reglamentariamente la Ley de la Región de Murcia 11/2015, de 30 de marzo, de modificación de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, con la finalidad de definir las condiciones administrativas que deben cumplir las instalaciones aisladas del sistema eléctrico, así como regular el intercambio de energía con la red en la producción de energía eléctrica

para el autoconsumo a partir de fuentes renovables.

Cartagena, 19 de mayo de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Alfonso Martínez Baños

MOCIÓN 620, SOBRE INSTRUMENTALIZACIÓN DEL DOLOR DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

Óscar Urralburu Arza, portavoz del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre la condena a la instrumentalización política del dolor de las víctimas del terrorismo.

Exposición de motivos:

Ante la oleada de expresiones interesadas e intentos torticeros que se han producido en otros parlamentos autonómicos, ayuntamientos e instituciones por todo el país de la instrumentalización política del dolor de las víctimas del terrorismo y anunciando nuestro mayor de los rechazos, el Grupo Parlamentario de Podemos plantea la siguiente:

MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno para que se dirija al Gobierno de España y le traslade la condena de esta Cámara de la instrumentalización del dolor de las víctimas del terrorismo que por parte de algunas formaciones se ha sustantivado en declaraciones 'persona non grata' en un intento de enfrentar a las víctimas e intentar confundir a la ciudadanía para desprestigiar a algunas formaciones políticas y poner en tela de juicio el absoluto respeto por la democracia y la lucha contra el terrorismo que tienen todos los grupos que conforman la Asamblea Regional de Murcia.

Cartagena, 19 de mayo de 2016

EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza

MOCIÓN 621, PARA QUE EL FRANCÉS SEA MATERIA OBLIGATORIA EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Ascensión Ludeña López, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, para que la segunda lengua extranjera, Francés, siga siendo materia obligatoria en todos los centros de enseñanza de la Región de Murcia.

Exposición de motivos:

El borrador de la Orden del 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deja en una situación preocupante a la asignatura de francés.

Si se llegase a publicar dicha orden, la segunda lengua extranjera dejaría de ser materia obligatoria en 1º, 2º y 3º de ESO bilingüe como lo es hasta ahora, para convertirse en optativa en todos los cursos.

Nuevamente la materia de francés, que ya se había visto mermada en número de horas por el reciente Decreto de ESO, Bachillerato y Programa Bilingüe de la LOMCE, disminuiría con este borrador, aún más y de forma alarmante, en los institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.

El idioma francés pasaría a ser una asignatura optativa en todos los cursos y programas. Debido al número elevado de optativas que se oferta a los alumnos, tanto en ESO como en Bachillerato, se haría muy difícil la formación y continuidad de un grupo de segundo idioma, quedándose el Francés como única asignatura del currículo de la Región

de Murcia que no es obligatorio cursar.

¿Cómo es posible que en un programa bilingüe, donde el estudio de las lenguas extranjeras es primordial, la segunda lengua extranjera pudiera no ser impartida? Solamente en el sistema plurilingüe el segundo idioma sería obligatorio, pero se necesitan tales requisitos que la mayoría de los centros no podrían acogerse a él.

Esta orden, que derogaría todas las órdenes anteriores del programa bilingüe, traería consigo la supresión de muchos puestos de trabajo para el profesorado de Segunda Lengua Extranjera de la Región de Murcia, empobrecería el programa y la competencia lingüística de los alumnos y la consiguiente pérdida de calidad educativa en nuestro alumnado bilingüe.

Con este borrador se le niega a nuestros estudiantes el conocimiento de una segunda lengua extranjera, que les abriría puertas a nuevos horizontes y posibilidades de trabajo, y por consiguiente dispondrán de menos herramientas para su futura inserción en el mundo laboral, donde el requisito del dominio de al menos dos lenguas extranjeras es ya una realidad.

El alumnado de la Región de Murcia, de entrar en vigor esta normativa, estarían en desventaja formativa respecto al alumnado de otras comunidades autónomas, en donde el estudio de la segunda lengua extranjera en el programa bilingüe sigue vigente.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que:

1º. La segunda lengua extranjera, Francés, siga siendo materia obligatoria en todas las modalidades de secciones bilingües, y en todos los centros de enseñanza de la Región de Murcia.

2º. Fomente la enseñanza bilingüe en francés en la etapa de Primaria, estudiando la posibilidad de introducir una hora de francés en los tres niveles del primer tramo, 1º, 2º y 3º, e incorporando una hora en 4º, asegurando así la continuidad entre el primer y segundo tramo.

Cartagena, 19 de mayo de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar; LA DIPUTADA, Ascensión Ludeña López.

MOCIÓN 622, SOBRE PLAN DE INVERSIÓN EN LA RED DE AGUA POTABLE DE TOTANA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Alfonso Martínez Baños, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre plan de inversión en la red de agua potable de Totana.

Exposición de motivos:

El Ayuntamiento de Totana municipalizó el Servicio Municipal de Aguas en septiembre de 2012 con el argumento, del entonces Gobierno municipal del Partido Popular, de mejorar el rendimiento de la red que estaba por debajo del 50% debido a la falta de inversiones por parte de la empresa concesionaria.

En aquel momento, la entonces oposición denunció que la causa real fue el afán recaudatorio para hacer frente al pago de las nóminas de los empleados públicos ante la falta de liquidez, ya que, ni entonces ni ahora, el ayuntamiento ha hecho frente con regularidad a los pagos del agua en alta que suministra la Mancomunidad de Canales del Taibilla (MCT).

Tras tres años y medio de la municipalización de este servicio, el rendimiento de la red ha subido hasta el 56%, pero casi un millón de metros cúbicos de los que compra el Ayuntamiento a la MCT, o bien se pierden en las redes por falta de inversión o bien son objeto de fraude de muy difícil detección al no existir un adecuado control sobre estas

redes.

El objetivo que se plantea el ayuntamiento es subir el rendimiento de la red al 80% al final de la legislatura, con la finalidad de hacer viable económicamente el servicio y evitar pérdidas en una región en la que el agua es un bien escaso. Para ello, los técnicos han calculado que es necesario invertir en la red 1.200.000 euros en un plan plurianual, a razón de 400.000 euros anuales.

El Ayuntamiento de Totana tiene una deuda cercana a los 150 millones de euros con un presupuesto real de ingresos que apenas supera los 22 millones de euros. Lo que hace inviable que pueda acometer el plan al que hacemos referencia con recursos propios, ni por supuesto se le permite el incremento de la deuda financiera por parte del Ministerio de Hacienda, ni las entidades financieras están dispuestas a financiar este plan de inversión. Por lo que no queda más alternativa, que la financiación a través de los presupuestos regionales.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la redacción, conjuntamente con el Ayuntamiento de Totana, de un plan plurianual de inversión en la red de agua potable de Totana; plan que debe contemplar un aumento del rendimiento hasta un mínimo del 80% y las dotaciones presupuestarias adecuadas.

Cartagena, 19 de mayo de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Alfonso Martínez Baños

MOCIÓN 623, SOBRE REGULACIÓN DE LA FIGURA DE LAS MADRES DE DÍA COMO EDUCADORAS PROFESIONALES, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Patricia Fernández López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre madres de día.

La conciliación de la vida laboral y familiar es uno de los principales escollos para las mujeres al terminar el periodo de baja maternal de dieciséis semanas máximo y volver a su actividad laboral habitual.

Diversas fórmulas son las que utilizan las madres trabajadoras para solucionar la situación de con quién dejar a su hijo.

Lo más habitual, sobre todo en lactantes, suele ser acudir a las guarderías o a la ayuda de una niñera que en el propio hogar del bebé se encarga de su cuidado y suele realizar también algunas tareas del hogar. En los últimos tiempos se abre paso en nuestra sociedad la figura de las denominadas “madres de día”, una alternativa más para la crianza de los hijos en un hogar.

Se entiende por “madre de día” a determinadas profesionales relacionadas con el mundo de la educación que optan como fórmula de trabajo por el cuidado de bebés (normalmente en edades comprendidas entre 0 y 3 años) en sus propios domicilios convenientemente adaptados a las necesidades de los niños. Las ventajas de esta opción están en el hecho de ser una función ejecutada por personal cualificado con un mundo educativo; es decir, no solo atender las necesidades básicas del niño sino guiarles también y desarrollar sus capacidades cognitivas con actividades programadas y absolutamente personalizadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región a estudiar

y tomar en consideración la regulación de la figura de las madres de día como educadoras profesionales que cuidan en su propio hogar a grupos muy reducidos de niños de 0 a 3 años.

Cartagena, 19 de mayo de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LAS DIPUTADAS, Inmaculada González Romero y Patricia Fernández López

MOCIÓN 624, SOBRE ELIMINACIÓN DEL TOPE DE LAS PENSIONES EXTRAORDINARIAS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Marcos Ortuño Soto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre eliminación del tope de las pensiones extraordinarias.

La Asociación Española de Militares y Guardias Civiles con Discapacidad (ACIME) viene reivindicando la necesidad de que a las pensiones extraordinarias no se les impongan topes con el límite máximo de las pensiones que establecen anualmente las leyes de Presupuestos Generales del Estado, equiparándose por tanto las pensiones extraordinarias derivadas de retiro por discapacidad en acto de servicio con las pensiones extraordinarias para víctimas de terrorismo.

Por otro lado, se hace necesario que las pensiones extraordinarias por acto de servicio por una discapacidad permanente total estén exentas de tributación por el IRPF, al igual que las pensiones extraordinarias por actos de terrorismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que a su vez inste al Gobierno de la nación para que estudie y tome en consideración las actuaciones necesarias para que se equiparen las pensiones extraordinarias derivadas de retiro por discapacidad en acto de servicio con las pensiones extraordinarias para víctimas de terrorismo, así como que las pensiones extraordinarias por acto de servicio por una discapacidad permanente total estén exentas de tributación por el IRPF, al igual que las pensiones extraordinarias por actos de terrorismo.

Cartagena, 19 de mayo de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Inmaculada González Romero y Marcos Ortuño Soto

MOCIÓN 625, SOBRE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD PARA SER MADRES, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Domingo Coronado Romero, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre mejora de la accesibilidad de las mujeres con discapacidad que quieran ser madres.

Según los datos de la última Encuesta sobre Discapacidades, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, casi el 60% de las personas con discapacidad en España son mujeres. Datos especialmente

relevantes si tenemos en cuenta la doble discriminación, por razón de género y discapacidad, a la que se enfrenta este colectivo. Por este motivo, se hace necesario que los poderes públicos actúen para que estas mujeres tengan la posibilidad de desarrollar su vida en las mismas condiciones que el resto de ciudadanos.

La maternidad es un proceso que requiere vigilancia y cuidados por parte tanto de la propia madre como de los servicios sociales y de salud, que han de proporcionar una atención que permita a las mujeres vivir esta etapa de forma segura. Esto se hace más necesario cuando las que van a ser madres son mujeres con discapacidad, ya que por sus circunstancias especiales se encuentran con más trabas a la hora de ejercer su derecho a la maternidad.

En consecuencia, en los últimos años se ha tomado conciencia de la difícil situación que viven las mujeres con discapacidad y sus familias. El 11 de diciembre de 2013, el Parlamento Europeo aprobó una resolución en la que destaca la importancia de la maternidad y los retos que la misma conlleva para todas las mujeres, en especial si son discapacitadas. Por su parte, el Gobierno de Mariano Rajoy puso en marcha en 2015 el Plan Integral de Apoyo a la Familia 2014-2017, que cuenta con un eje de actuación específico orientado al apoyo de la maternidad y contempla actuaciones concretas dirigidas a mujeres con discapacidad. En cuanto al Ejecutivo de Pedro Antonio Sánchez, el Plan Regional de Familia 2016-2019, cuya redacción ha sido recientemente concluida, contempla medidas de apoyo y protección a las familias de especial consideración.

Sin embargo, es necesario seguir profundizando en la promoción y protección de la maternidad de las mujeres con discapacidad con el fin de que puedan ejercer su derecho a disfrutar de un acceso equitativo y adecuado a la atención sociosanitaria y al apoyo antes, durante y después del embarazo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno, para que a su vez inste al Gobierno de la nación al estudio y toma en consideración de la mejora de la atención sociosanitaria de las mujeres con discapacidad que quieran ejercer su derecho a ser madres, habida cuenta de sus mayores dificultades para llevar adelante su maternidad en condiciones óptimas.

Cartagena, 20 de mayo de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Inmaculada González Romero y Domingo Coronado Romero

MOCIÓN 626, SOBRE REDUCCIÓN DE MÓDULOS FISCALES PARA LOS AGRICULTORES AFECTADOS POR LAS HELADAS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Jesús Cano Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Juan Pagán Sánchez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre reducción de módulos fiscales para los agricultores afectados por las heladas.

El pasado 17 de febrero la Región de Murcia se vio afectada por una fuerte helada que incidió sobre los cultivos de frutales de hueso en municipios como Cieza y Calasparra, donde se concentra una elevada parte del cultivo de melocotón, nectarina y paraguay de las variedades extratempranas.

Tras intensas negociaciones con la Entidad Estatal de Seguros Agrarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (ENESA) y AGROSEGURO, se ha cerrado un acuerdo encaminado a ofrecer a los productores frutícolas un seguro que se adapte a sus necesidades.

Si bien este acuerdo permite dar tranquilidad a los productores, se considera que la resolución definitiva de este asunto pasa por la adopción de medidas complementarias como la reducción de módulos fiscales para los agricultores que se vieron afectados por las heladas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular propone para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la nación a que se reduzcan los módulos fiscales a los agricultores que se vieron afectados por las heladas.

Cartagena, 23 de mayo de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Jesús Cano Molina y Juan Pagán Sánchez

MOCIÓN 628, SOBRE ANULACIÓN DE LAS PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO Y REVÁLIDA EN EDUCACIÓN PRIMARIA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Antonio Urbina Yeregui, María Giménez Casalduero y Óscar Urralburu Zarza, diputados y portavoz, respectivamente, del grupo parlamentario de Podemos, presentan al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara la siguiente moción para su debate en pleno sobre anulación de las pruebas de diagnóstico y reválida en la Educación Primaria de la Región de Murcia y no publicación del ranking de centros.

Exposición de motivos:

Durante esta semana y la anterior, miles de niños y niñas de las escuelas de la Región de Murcia se han visto sometidos a las pruebas de diagnóstico (para tercero de Primaria) y de reválida (para sexto de Primaria). El funcionamiento de los centros se ha visto alterado, y como ya han denunciado colectivos de profesores y de los padres y madres de alumnos, se ha podido constatar que la prueba está mal diseñada y mal adaptada a las programaciones de los respectivos niveles hasta el punto de que ha sido necesario anular parte de las pruebas de matemáticas. A ello se añade que el Gobierno regional, procediendo a realizar estas pruebas, ha incumplido el mandato de la Asamblea Regional, que aprobó una moción instando a la “aplicación mínima de la LOMCE”, lo que hubiera supuesto que estas pruebas no se realizaran.

MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que sean anuladas las pruebas de diagnóstico de tercero de Primaria y la reválida de sexto de Primaria, realizadas en los centros de enseñanza de la Región de Murcia, así como que no sean, en ningún caso, publicados sus resultados, con objeto de evitar la publicación oficial o extraoficial de listado de ranking de centros.

Cartagena, 23 de mayo de 2016

EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza
LOS DIPUTADOS, Antonio Urbina Yeregui y María Giménez Casalduero

MOCIÓN 630, SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO BILATERAL ENTRE COMUNIDAD AUTÓNOMA Y AYUNTAMIENTO DE ABANILLA PARA LA ADECUACIÓN DE LA RM-412 ENTRE ABANILLA Y MAHOYA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Jesús Cano Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Juan Guillamón Álvarez, diputado del

Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre constitución de una mesa de trabajo bilateral entre Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Abanilla para el estudio de medidas para adecuar el tramo de la RM-412 entre Abanilla y Mahoya.

La carretera que une Abanilla con Mahoya, conocida como la RM-412, es una vía de diez metros de calzada con dos arcenes de un metro y medio de anchura y con un puente con dos aceras con protección para peatones.

Dicha carretera supone un foco peligroso de accidentes, algunos de ellos mortales, que requieren del estudio y arreglo por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras del tramo de carretera anteriormente mencionado a fin de garantizar la seguridad de peatones, ciclistas, motoristas y conductores de automóviles.

Urge por tanto la colaboración entre administraciones para poner fin al peligro del tramo mas estrecho y carente de arcén a ambos lados de la calzada, el que une el casco urbano desde el paseo de la ermita con el cruce de la carretera de Fortuna, conocido popularmente como la Curva del Tío Gasparé.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a constituir una mesa de trabajo bilateral entre Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Abanilla a que estudie las medidas necesarias para garantizar la seguridad de peatones, ciclistas y conductores de vehículos a motor, contemplando Esta las cesiones, expropiaciones e inversiones necesarias para adecuar el tramo que une el municipio de Abanilla y la pedanía de Mahoya correspondiente a la RM-412.

Cartagena, 25 de mayo de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Jesús Cano Molina y Juan Guillamón Álvarez

MOCIÓN 631, SOBRE MEJORA Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES DE LAS CAMARERAS DE PISO EN EL SECTOR TURÍSTICO, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

Andrés Pedreño Cánovas, María Giménez Casaldueiro y Antonio Urbina Yeregui, diputados del Grupo Parlamentario Podemos, presentan, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en el Pleno, sobre mejora y garantía de los derechos y las condiciones laborales de las camareras de piso en el sector turístico.

Exposición de motivos:

El sector turístico aportó a la economía española 124.000 millones de € en 2015, representando el 11,7% del PIB español. En 2015, en el conjunto de alojamientos turísticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (hoteleros y extrahoteleros) se registraron un total de 1.381.957 viajeros, lo que representó un incremento del 2,9% (6,2% en España). El turismo en la Región de Murcia representa el 10% del PIB regional. Esto significa que el turismo es el segundo sector más importante de la Región.

Sin embargo, el turismo en nuestra región, siendo una de las principales fuentes de ingresos para sus trabajadores y trabajadoras, sin embargo, está sujeto a una fuerte estacionalidad y a un número de visitas variable por temporada. Así, se somete a nuestro mercado laboral a tensiones y distorsiones de oferta y demanda que garantizan desafortunadamente un nivel insoportable de precariedad e inestabilidad de los trabajadores, el eslabón más frágil de la cadena económica, a menudo en manos de empresas de servicios subcontratadas.

En 2015, en la Región de Murcia, en su conjunto, las actividades características del turismo: hostelería, agencias de viajes, transporte de viajeros y servicios culturales,

deportivos y recreativos (delimitadas por la Organización Mundial de Turismo y la Comisión de Estadística de Naciones Unidas) dan empleo directo en la actualidad a 46.770 trabajadores (cifra media anual) y a 55.000 si contabilizamos el empleo indirecto. La contribución del empleo directo turístico al total regional asciende al 9,6% (11,2% si sumamos los empleos indirectos), habiendo crecido casi dos puntos en los últimos seis años.

La mayor parte de este empleo turístico está protagonizado por contratos temporales y por contratos a tiempo parcial. Es más, según los datos de la Dirección Territorial de la Inspección del Trabajo en la Región de Murcia, la hostelería es uno de los principales focos de irregularidad laboral.

Las empleadas de hoteles, aparthoteles y bungalows turísticos, unas aproximadamente 2500 mujeres de la Región de Murcia. Son uno de los colectivos que más sufre las penosas condiciones laborales que imperan en la Región. En la Región de Murcia, las mujeres de los hoteles que laboran como camareras de piso, siendo la base de la industria turística, sin embargo, están viviendo unas condiciones de trabajo muy precarias. Estas mujeres son las que desarrollan las diferentes tareas del trabajo de pisos, un trabajo, oscuro y poco valorado, sobre el que descansa, de manera importante, la calidad del servicio de alojamiento. Estas trabajadoras están siendo externalizadas de los hoteles, viendo sus protecciones colectivas mermadas en toda una miríada de ETT,s que han proliferado y que les están pagando a dos euros, 50 céntimos por habitación. No llegan ni al salario mínimo interprofesional. Estas mujeres trabajadoras son la base de la industria hotelera murciana y sobre ellas se están concentrando los salarios más bajos y las tareas más intensivas y duras. Cuando arreció la crisis, los empresarios y grandes hoteles aumentaron la carga de trabajo y redujeron las prestaciones para contrarrestar la situación, si bien los últimos datos de récord de visitas y gasto turístico en el sector en la Región de Murcia no han repercutido favorablemente en el colectivo, produciendo un estancamiento de la situación de las camareras de piso, que cargan con una amplia jornada laboral y un progresivo deterioro de sus condiciones laborales.

En la Región de Murcia, por si fuera poco, la brecha de género se refleja en la existencia de casi 20.000 mujeres paradas más que hombres (datos parados de 2016: 54.450 son hombres y 72.270 mujeres). Para colmo, los empleos precarios, con salarios inferiores a 600 euros, son ocupados mayoritariamente por mujeres, y la brecha salarial entre hombres y mujeres supera el 16% en contratos de igual categoría, elevándose al 20% en contratos de duración indefinida.

Actualmente, se produce un abandono prematuro de su actividad profesional por una parte relevante de las camareras de piso, una circunstancia que acrecienta su precariedad económica, al reducirse la cantidad que recibirán en concepto de pensión de jubilación.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, “de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral” -es decir, la desafortunada reforma laboral del Partido Popular- permite que prime el convenio empresarial por encima del sectorial dejando a las trabajadoras sin poder de negociación.

Al ser los procesos de externalización de servicios y subcontratación un fenómeno creciente desde hace décadas en nuestro país y en nuestra región, el resultado es el aumento insostenible de condiciones laborales penosas en cuanto a las ratios salario/hora. Por todo ello, el sector de la hostelería está sujeto a una cadena de relaciones causa-efecto que desemboca en la explotación y la precariedad redobladas, encarnadas en la estacionalidad, la disminución paulatina de sueldos y el aumento de jornada laboral. Muy a menudo, se les aplica el convenio de limpieza que es más desfavorable al empleado que el de hostelería, al que deberían acogerse, como es natural.

En definitiva, en una Comunidad Autónoma con un 25% de población en riesgo de exclusión social, esta situación se agrava debido al riesgo que corren los trabajadores y

las trabajadoras de verse sin trabajo, al estar contratados de forma temporal, parcial o encadenando varios contratos durante la temporada turística, aumentando hasta el límite la inseguridad económica de decenas de miles de familias.

Por ello, en este sector laboral es especialmente llamativa y preocupante la situación de las camareras de piso, que sufren de enfermedades profesionales derivadas de la carga excesiva de trabajo, del incumplimiento de los convenios del sector y de la explotación laboral a la que son sometidas. Las dolencias que padecen, entre otras, son la ciática, el lumbago o síndrome del túnel carpiano. Algunas trabajadoras deben acudir al hospital cuando acaban la jornada laboral para que las infiltren con el fin de poder apaciguar el dolor que las acucia por tener que limpiar y ordenar entre 18 y 26 habitaciones de hotel en una sola jornada, lo que supone del orden de ochenta a cien camas en algunos centros hoteleros.

MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar a la Consejería de Desarrollo Económico, Empleo y Turismo al estudio y toma en consideración de la posible puesta en marcha de las siguientes medidas:

1º. Vigilar en materia de prevenciones de ergonomía que la carga de trabajo para las camareras de piso sea adecuada, de manera que el número máximo de habitaciones y apartamentos normales y de salidas a realizar diariamente por cada una de ellas no suponga un daño para la salud de los trabajadores, teniéndose en cuenta la especificidad de cada hotel. Por todo ello y para establecer el límite máximo de carga laboral según las condiciones de los establecimientos se deberá contar con la participación de los agentes sociales a través de los comités de salud y seguridad. Además, dado que la categoría de camarera de piso es una profesión predominantemente femenina, se tendrá en cuenta la perspectiva de género en todas las acciones que se vayan a desarrollar.

2º. Realizar un estudio en materia de salud laboral sobre las condiciones ergonómicas y psicosociales de trabajo en los hoteles de la región, que oriente acerca de las medidas necesarias que adoptar para que las camareras de piso puedan realizar su trabajo de forma no lesiva y digna.

3º. Solicitar al Gobierno central un aumento del número de inspectores/as residentes en la región, de modo que las inspecciones no sean meramente esporádicas y respondan a planes sectoriales sostenidos en el tiempo.

4º. Dotar de los recursos necesarios en materia de salud laboral para que se produzca una detección y reconocimiento ágil y precoz de las enfermedades profesionales que padecen los trabajadores y trabajadoras del sector de la hostelería y que van ligadas a una carga de trabajo excesiva a lo largo de sus años de actividad laboral.

5º. Instar al Gobierno central a derogar la reforma laboral, que ha provocado una situación de indefensión absoluta de la clase trabajadora y que provoca que los convenios de empresas y/o servicios externalizadas puedan estar por debajo de los convenios colectivos de los distintos sectores, rebajando así las condiciones de trabajo y aumentando la carga laboral.

Cartagena, 26 de mayo de 2016

LOS DIPUTADOS, Andrés Pedreño Cánovas, María Giménez Casaldueiro y Antonio Urbina Yeregui

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Comisión registradas con los números 188 y 189, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 30 de mayo de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 188, SOBRE IMPLANTACIÓN EN JUMILLA DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE COCINA Y GASTRONOMÍA PARA EL CURSO 2016/17, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Yolanda Fernández Sánchez y Ascensión Ludeña López, diputadas regionales del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo, presentan, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Comisión sobre implantación en Jumilla del Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía para el curso 2016-2017.

Exposición de motivos:

La Formación Profesional es un conjunto de acciones formativas que capacitan al estudiante para el desempeño cualificado de determinadas profesiones, también lo preparan para su acceso al mundo del empleo, para su participación en la vida social y económica, en definitiva, para su desarrollo personal y laboral.

En la actualidad se necesitan personas cualificadas y preparadas para el acceso al mundo laboral, necesitamos que las nuevas incorporaciones de trabajadores y trabajadoras tengan la cualificación suficiente para incorporarse al sector productivo de la zona.

La formación es una inversión segura que da valor añadido a la sociedad, ya que permite el desarrollo profesional de sus trabajadores. El sector empresarial demanda que el sistema educativo forme profesionales válidos para la mayoría de sus sectores productivos.

Hoy en día es muy importante y trascendente adquirir y desarrollar las competencias profesionales más demandadas laboralmente para así estar preparado y entrar en el mercado de trabajo con mayores garantías y perspectivas de futuro. Por ello, las administraciones públicas debemos velar por ofrecer alternativas y nuevas titulaciones para formar a la generación actual y darle salidas.

Jumilla cuenta con tres denominaciones de origen -del Vino, de la Pera Ercolini, del Queso al Vino-, además de contar con varios productos de reconocido prestigio y consideración como el cabrito lechal, las cerezas, el aceite, la almendra, dulces, productos de repostería, etcétera.

Asimismo, disfrutamos de la calidad de la Ruta del Vino de Jumilla como promoción de nuestros vinos y nuestra gastronomía, preparando tanto rutas y jornadas gastronómicas como eventos de atracción turística en la que participan numerosos restaurantes y bodegas de la localidad.

Por ello, desde el Grupo Parlamentario Socialista, y recogiendo la petición del Ayuntamiento de Jumilla en acuerdo de su Junta de Gobierno del pasado 16 de mayo, considerando la necesidad de ampliar la oferta formativa en ciclos formativos de formación profesional, y procurando puntos de encuentro entre el tejido productivo y el futuro económico, con las ofertas del sistema educativo.

MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno:

A solicitar de la Consejería de Educación y Universidades que estudie la posibilidad de implantación para el curso 2016-2017, del Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y

Gastronomía dentro de la familia de Hostelería y Turismo, adscrito al IES Infanta Elena, de Jumilla, con el fin de que dé servicio al Altiplano y alrededores.

Cartagena, 19 de mayo de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LOS DIPUTADOS, Yolanda Fernández Sánchez y Ascensión Ludeña López

MOCIÓN 189, SOBRE APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA DE MONTES PÚBLICOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Jesús Cano Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Juan Pagán Sánchez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre aprovechamiento agrícola de montes públicos.

La superficie forestal ocupada en la Región de Murcia es de 511.293,75 hectáreas, lo que supone un 45% del territorio, con un incremento del 5% de la superficie durante los últimos años según los datos ofrecidos por el último de los Inventarios Forestales Nacionales. La superficie forestal pública es de cerca de 170.000 has.

Es justo realzar la importancia del sector forestal citando algunos conceptos de plena actualidad como la consideración de los montes como infraestructura verde, adaptación o mitigación del cambio climático, economía verde o servicios ecosistémicos. Todos estos conceptos son generados por los sistemas forestales, resultando muy positivos para el conjunto de la sociedad y de su economía.

Mantener el motor de una máquina generadora de bioeconomía o economía verde sostenible es el gran objetivo que debemos mantener; unos montes bien gestionados contribuyen a que la sociedad disfrute de un medio ambiente saludable y funcional, capaz de ofrecer servicios ecosistémicos vitales para la sociedad con un valor económico incalculable.

La mejor estrategia para crear una verdadera infraestructura verde es adoptar un enfoque integrado de la gestión forestal.

Aquí es donde históricamente los montes de propiedad municipal catalogados de utilidad pública han cumplido una función complementaria como es la del aprovechamiento agrícola de parte de los montes. Hoy en día esa función multifuncional de los mismos se mantiene viva y su mantenimiento reforzará el desarrollo económico y social de alguno de nuestros municipios.

En el caso de la Región de Murcia son miles de hectáreas en los municipios de Jumilla, Mazarrón, Cehégín, etc., y gran parte de ellas en la Red Natura 2000.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a actualizar el pliego de prescripciones técnicas que rigen el aprovechamiento de montes, al objeto de actualizarlos, homogeneizarlos y asegurar el compromiso de los agricultores con la gestión de nuestros montes.

Cartagena, 30 de mayo de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz
LOS DIPUTADOS, Jesús Cano Molina y Juan Pagán Sánchez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 402, sobre solicitud de becas extraordinarias de comedor del alumnado del CEP Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva del Río Segura, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 403, sobre plan de abordaje de atención domiciliaria de oncología pediátrica, del G.P. Socialista.
- Pregunta 404, sobre causas de corte de suministro eléctrico en el hospital Santa Lucía, de Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 405, sobre efectivos en la Unidad de hospitalización de oncología pediátrica a domicilio del hospital Virgen de la Arrixaca, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 407, sobre dirección del Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 30 de mayo de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Pleno cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 504, sobre puesta en marcha del comedor escolar del CEIP Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva del Río Segura, del G.P. Socialista.
- Pregunta 505, sobre subvenciones a equipos deportivos de la Universidad de Murcia, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 506, sobre convenios formalizados con la Universidad e Murcia, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 507, sobre eventos organizados por la Universidad de Murcia, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 508, sobre actuaciones realizadas para evitar la mortandad de abejas en plantaciones de cítricos y frutales, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 509, sobre situación y medidas para mejora del agua del Mar Menor, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 510, sobre denuncia de la Asociación de Productores de la Región de Murcia por incumplimiento relativo a la televisión autonómica, formulada por el G.P. Ciudadanos.
- Pregunta 511, sobre balance de la misión comercial a Cuba y Chile, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 512, sobre obras de rehabilitación y acondicionamiento de la carretera RM A-15, a su paso por Jumilla, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 30 de mayo de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral al Presidente del Consejo de Gobierno, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 6, sobre su imputación por el juez Velasco, formulada por el G.P. Podemos.
- Pregunta 7, sobre los casos de corrupción en la Región, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 8, sobre valoración de su misión institucional con empresarios en Cuba y Chile, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 9, sobre incumplimiento de la Ley de Presupuestos en los casos del Banco de Libros y los salarios de verano para docentes interinos, formulada por el G.P. Ciudadanos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 30 de mayo de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez